



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 1º DE JUNIO DE 1992 CON EL NOMBRE "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", EL CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE ACTUAL, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 6 DE DICIEMBRE DE 2004.

I.2.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

I.3.- QUE EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO CON FECHA 28 DE MAYO DE 2015, AL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, COMO DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

I.4.- QUE POR EL ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015, EL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN AL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE NECESITAR CONTRATAR EL ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES CONSISTENTES EN EL PARQUE VEHICULAR DE "EL INSTITUTO" EL CUAL CONSTA DE 385 UNIDADES, CUYAS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES OBRAN EN EL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 33 FRACCIÓN I, 34 AL 51, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO EL ARTICULO 51 COMPLEMENTARIO 14 DEL DECRETO 556 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE PROCEDIÓ A REALIZAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. IHE-SGPAYF-N3-2016, LA CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL I.H.E. QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO [REDACTED]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE "ZÚRICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.", ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTITUIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,292 DE FECHA 24 DE MAYO DE 1995, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO 19 DEL D. F. LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ZSE950306M48, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES

II.3.- QUE EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 37,711, LIBRO 847, FOLIO INICIAL 71,954, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 70 DEL D. F. LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA DICHA PRESTACIÓN.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ÉSTA CLASE DE OPERACIONES.

II.6.- SEÑALA DOMICILIO EN EJERCITO NACIONAL 843 B SITE TORRE CORPORATIVO GRANADA MIGUEL HIDALGO MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL 11520.

III.- DE "LAS PARTES":

QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA S

PRIMERA.- EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CONSISTENTE EN 385 UNIDADES CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN DENTRO DEL ANEXO No 1 EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE: \$1' 621,183.90 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) MISMO QUE INCLUYE EL I.V.A. POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PAGO QUE SE EFECTUARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ TENER PLASMADO EL SELLO DE RECIBIDO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2016 A LAS 24 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

QUINTA.- EL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

SEXTA.- LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS SERA AL DÍA 11 DE MARZO DEL 2016 EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. DE "EL INSTITUTO"

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN EN EL LUGAR DEL SINIESTRO Y/O EN DONDE SE ENCUENTRE LA UNIDAD ASEGURADA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SERA NOTIFICADO POR ESCRITO ADJUNTÁNDOLE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL MISMO EN EL SUPUESTO DE QUE OCURRIERA ALGÚN SINIESTRO, ROBO O PERDIDA TOTAL, SIN QUE ELLO LO EXIMA DEL TRAMITE Y PAGO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA.

NOVENA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LAS PÓLIZAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DEL SERVICIO CONTRATADO POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO",

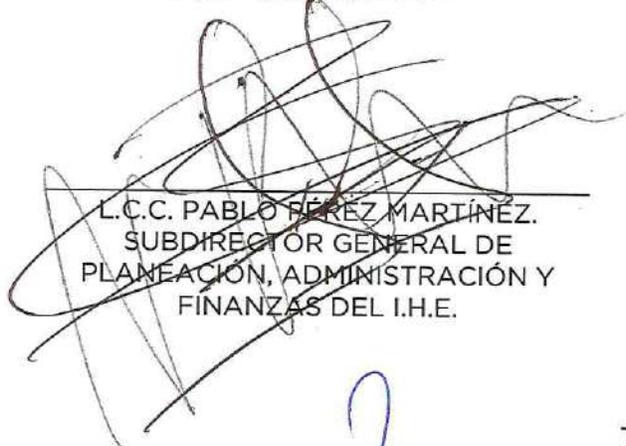
DECIMA.- "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE PRESTAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DECIMA PRIMERA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE EN ESTE ACTO LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN PACHUCA HGO, EL 11 DE MARZO DEL 2016.

POR "EL INSTITUTO"



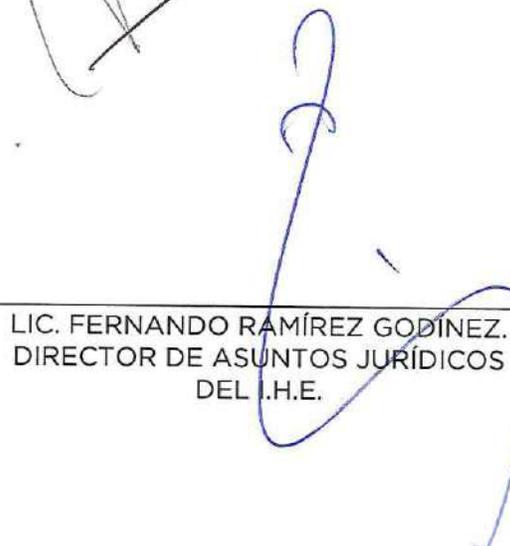
L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ.
SUBDIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"



APODERADO GENERAL DE "ZÚRICH
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."

TESTIGOS



LIC. FERNANDO RAMÍREZ GODÍNEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL I.H.E.



JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ
GARCÍA.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

Eliminadas 13 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC del Instituto y Apoderado General.